ORDEN de 14 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión de la Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón, para la realización por funcionarios -con la titulación de ingenieros agrónomos- de la Administración Autonómica referida, de las funciones encomendadas a dicha Corporación Provincial en relación con el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel.

Inscrito en el Registro General de convenios con el núm. 2014/6/0003 el convenio de encomienda de gestión suscrito, con fecha 20 de noviembre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de enero de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL AL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN POR FUNCIONARIOS -CON LA TITULACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS- DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA REFERIDA, DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EN RELACIÓN CON EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERUEL

En Teruel, a 20 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Carmen Pobo Sánchez, en su condición de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Y de otra parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actuando en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de noviembre de 2013.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto,

EXPONEN

Que en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel se vienen recibiendo diversos expedientes de justiprecio tramitados por la Diputación Provincial de Teruel que afectan a fincas situadas en suelo en situación rural, lo que exige -para que el Jurado sea constituido válidamente, con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda, apartado uno de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y en la Circular 1/2013, de 4 de febrero, de la Abogacía General del Estado- la designación por dicha Corporación Provincial de dos vocales técnicos, funcionarios superiores con la titulación de ingenieros agrónomos, quienes deberán formar parte del Jurado cuando sean examinados los correspondientes expedientes.

Que en la Diputación Provincial de Teruel no presta actualmente sus servicios ningún funcionario superior con la titulación de ingeniero agrónomo, lo que impide efectuar tal designación.

Que para soslayar dicho obstáculo es posible utilizar la técnica prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

csv: BOA20140205006

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizando una encomienda de gestión a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño" Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto, añade que "cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas (…)".

Que teniendo en cuenta, además, que el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, se entiende que esta cooperación se puede materializar a través de un convenio administrativo.

Teniendo en cuenta que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de funcionarios superiores con la titulación de ingeniero Aagrónomo, y que existe disposición por parte de dicha Administración para formalizar el correspondiente convenio, entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, de encomienda de gestión para la realización por funcionarios -con la titulación de ingenieros agrónomos- de la Administración Autonómica referida, de las funciones encomendadas a dicha Corporación Provincial, en relación con el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, para formar parte del mismo en el examen de los expedientes que correspondan o de los que por análogo motivo requieran la presencia de dichos funcionarios como vocales técnicos del reseñado Jurado.

Y visto que este tipo de convenios está excluido del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del mismo.

Por todo cuanto antecede y para desarrollar la actuación encomendada se formaliza el siguiente convenio administrativo de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto de este convenio es que se lleve a cabo por el Gobierno de Aragón -por razones de eficacia y por no contar la Diputación Provincial de Teruel con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la presente encomienda de gestión- la realización por funcionarios, con la titulación de ingenieros agrónomos, de la Administración Autonómica referida, de las funciones encomendadas a dicha Corporación Provincial, en relación con el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, para formar parte del mismo en el examen de los expedientes que correspondan o de los que por análogo motivo requieran la presencia de dichos funcionarios como vocales técnicos del reseñado Jurado.

Segunda.— *Alcance y límites de la encomienda de gestión.*

Las funciones objeto de la encomienda de gestión establecida en el Acuerdo primero tendrán en cuenta lo siguiente:

a) La Diputación Provincial de Teruel, titular de la competencia, es la entidad encomendante, y el Gobierno de Aragón la entidad encomendada para realizar la gestión de las actuaciones en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, objeto de esta encomienda.
b) El personal que debe aportar el Gobierno de Aragón y que se contempla en la cláusula primera del presente convenio, no guardará relación jurídica alguna con la Diputación Provincial de Teruel por razón de la ejecución del convenio.
c) La Diputación Provincial de Teruel facilitará al personal aportado por el Gobierno de Aragón la información correspondiente que obre en los expedientes administrativos tramitados en dicha Corporación Provincial, y que vaya a ser objeto de examen en el Jurado precitado, en el que actuarán como vocales técnicos.
d) Dicho personal, aportado por el Gobierno de Aragón para formar parte como vocal técnico del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, examinará los expedientes que corresponda en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del presente

csv: BOA20140205006

convenio o de los que por análogo motivo requieran la presencia de dicho personal como vocales técnicos del reseñado Jurado.

Tercera.— *Gastos de la encomienda de gestión.*

Correrán a cargo de la Diputación Provincial de Teruel los gastos que, en su caso, se pudieran originar por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarta.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Diputación Provincial de Teruel.

Quinta.— *Actuaciones del Gobierno de Aragón.*

Es responsabilidad del Gobierno de Aragón dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que integre la concreta actividad objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Séptima.— *Publicación*.

El presente convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la provincia de Teruel”, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Octava.— *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, y tendrá una duración de un año.

No obstante lo anterior, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de seis meses, salvo denuncia expresa de una de las partes manifestada con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— *Jurisdicción competente.*

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio de encomienda de gestión el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para su debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20140205006